

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	08001220400020230017800 2023 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SANCHEZ
Accionados	FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA

Una vez revisado el informe solicitado a la FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, se observa que esta autoridad no remitió copia digitalizada del expediente, ni aportó los nombres de las partes, intervinientes y víctimas en la actuación penal seguida bajo radicado SPOA # 080016104366-2021- 18313; así como tampoco sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación. Por lo anterior, se requerirá nuevamente a la autoridad mencionada para que aporte los datos solicitados previamente.

Por otra parte, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla informa que, mediante audiencia del 18 de marzo de 2022, el Despacho resolvió negar la solicitud de entrega del vehículo de placas GJO490, interpuesta por la parte actora, decisión que fue apelada por el solicitante, concediéndose la misma en el efecto devolutivo, y correspondiéndole por reparto al JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA. No

Radicado	08001220400020230017800
	2023 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SANCHEZ
Accionados	FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA

obstante, advierte que, a la fecha, no ha recibido comunicación alguna frente a las resultas de tal impugnación

En virtud de lo anterior, para mejor proveer, se dispone:

1.- Requerir nuevamente a la **FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA**, para que en el término improrrogable de seis (06) horas, igualmente, remita un informe en donde consten los nombres de las partes, intervinientes y víctimas en la actuación penal seguida bajo radicado SPOA # 080016104366-2021-18313; **así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación**, para efectos de eventualmente vincularlos. De igual modo, se requerirá nuevamente para que aporte copia digitalizada del expediente en mención. **ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.**

2.- Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalía del Atlántico para solicitar su concurso y apoyo a efectos de que la **FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA**.

3.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos al, **(i) JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncie respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los**

Radicado	08001220400020230017800
	2023 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SANCHEZ
Accionados	FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA

correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz. ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado